Oficial Boletin

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Num. 682.

Articulo de oficio.

Núm. 44.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Fomento. - Aguas. - A instancia de los Sres D. Antonio Bestard y Ramis y D. Mariano Piña y Valls ve inos de esta ciudad, se instruve en este Gobierno espediente en solicitud de que se les conceda por la superioridad la debida autorizacion para construir una línea de almacens á continuacion de los concedidos á los Sres. Billon y Sureda. Para ello se comprometen å ganar al mar por medio de una escollera terraplenada el espa cio que en el plano se indica donde podrán tener cabida los talleres de los carpinteros de ribera. Si se les concede la autorizacion se comprometen además á construir los almacenes con arreglo á los planos, método y condiciones que se les exijan, y á ceder al Es-tado uno de llos para el uso que se estime conveniente.

Y en cumplimiento de lo que disponeel art. 25 de la vigente ley de aguas. he acordado hacer pública dicha peticion à fin de que las corporaciones ó particulares puedan presentar dentro del plazo de 15 dias las reclam ciones que lengan por conveniente, si se consideran perjudicados caso de otorgarse la concesion pretencida. Para mayor salisfaccion de las personas interesadas estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno el plano memoria descriptiva de las obras a tin de que puedan consultarse Palma 6 julio de 1871.-Tomas de A. Ar-

Núm. 45.

Seccion de Fomento - Aguas. - A Instancia de D. José Astier vecino de esla Ciudad, se instruye espediente en este Gobierno en solicitud de que se le conceda por la superioridad la debida autorizacion para construir en el muelle de esta Capual una línea de alma-

tre el almacen de los vapores correos circular de la Direccion general de y el faro del puerto, obligándose á Administra ion para que los Ayuntaproyecta.

el art. 25 de la vigente ley de aguas, he acordado hacer pública dicha peticion por medio de este periódico oficial, á fin de que las corporaciones ó particulares que se consideren perjudicados caso de otorgarse la concesion res Al aldes me remitieran dicho estado pretendida, puedan presentar las recla- dentro ocho dias, pocos han sido los maciones que tengan por conveniente dentro el plazo de 15 dias contados des- les recuerdo cumplimenten con toda ur de la aparicion de este anuncio. Para gencia este servicio que me reclama la mayor satisfaccion y al objeto de que superioridad. Palma 6 julio 1871.puedan consiltarse estaran de mani- Tomas de A. Arderius. fiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno el plano y memoria des-criptiva de las obras. Palma 6 julio de 1871.—Tomas de A Arderius.

Núm. 46.

Seccion de Fomento-Aguas -A insinstancia de los ramos de Hacienda y Carabineros se instruye espediente en este Gobierno para la construccion de una casilla en el muelle del puerto de esta capital, destinada à la fuerza de carabineros veteranos y en reemplazo de la que hoy existe declarada incapaz y en estado ruinoso. Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la vigente ley de aguas, he acordado hacer pública dicha peticion por medio de este periódico oficial á fin de que las corporaciones ó particulares que tengan que reclamar, lo hagan dentro el plazo de 15 dias contados desde la aparicion de este anuncio. Para mayor satisfaccion y a fin de que puedan consultarse estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, el plano y memoria descriptiva de las obras Palma 6 julio de 1871.-Tomas de A. Arderius.

Núm. 47.

Negociado 2.º-Administracion local. -En el Boletin oficial número 673 del

cenes en el trayecto comprendido en-, dia 17 de junio último se insertó una superior salvo los casos concretos que terminar las obras en el plazo de dos mientos remitieran un estado de las años y á ceder al Estado para la apli- cantidades representativas de las inscacion que se considere mas convenien- cripciones intrasferibles que han enate, dos de los treinta almacenes que genado los pueblos en virtud del Decreto fecha 27 de noviembre de 1868, Y en cumplimiento de lo que dispone y de los titulos al portador que se han invertido en obras publicas y en socorros á los labradores necesitados, con espresion de las garantias recibidas y de los plazos en que se han dado.

Y apesar de que orderé á los Señoque lo han verificado, por cuyo motivo

Núm. 48.

Negociado 2.º-Administracion local. -Conforme à la ley municipal vigente, los Ayuntamientos deben tener ya formados y en práctica los presupuestos del año económico que acaba de principiar, puesto que son ejecutivos todos los acu rdos tomados con los vocales ! materia, y exentos de toda intervencion lio 1871. - Tomas de A. Arderius.

prescriben las leyes.

A causa de tan ámplia cuanto beneficiosa descentralizacion las juntas municipales proponen, discuten y aprueban los medios que dentro de la ley de arbitrios fueren necesarios para cubrir los gastos de cada municipio, sin que preceda como anteriormente la aprobacion de la Diputacion provincial ó del Gobierno segun los casos.

Por este motivo se desconoce en la actualidad la clase é importancia de los medios á que caoa municipio haya acudido para cubrir sus atenciones durante el presente año, razon por la cual el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien está encargada la alta inspeccion administrativa, me ordena, con fecha 1.º de julio le remita relacion detallada de los recursos que cada Ayuntamiento haya resuelto adoptar para atender á sus gastos. A fin de poder dar cumplimiento á la citada superior Orden, me dirijo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que á la brevedad posible envien un estado igual al que á continuacion se inserta, espresando con toda claridad los particulares que en él se indican, para que con referencia á ellos pueda este Gobierno formar el estado asociados respecto á esta importante | general de la provincia. Palma 6 de ju-

AYUNTAMIENTO DE......

ANO 1871.

Estado de los medios á que ha acudido este Ayuntamiento para cubrir los gastos de su presupuesto en el presente año económico 1871-72.

GASTOS.		INGRESOS.							
Total à que ascien- de el presupuesto de gastos.	Total à que as- cienden las rentas de propios.		municipales.		ó vecinal.		ld. por arbitrios sobre artículos de consumo.		
Ptas. Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cents.	Pas.	Cnts.	Ptas.	Cénts.	
	2 -0 1 - 13			20 131	Jung-in		The table		
				27.4					
28 78 78 79 13	80.54		aria.						
					BUS STATE		THE CHAPTER		
opinime in the			1420 300				新 。据		

Fecha y firma del Alcalde.

as

a-

se

se

Negociado 1.º-Orden público.-El Ilustrisimo Sr Director General de Política y Orten Publico, con fecha 26 de junio último me dice lo siguiente:

«Por el Ministro de la Guerra se dice à este de la Gobernacion con fecha 16 del actual, lo siguiente:

«Exemo, Sr.—El Sr Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de las Provincias Vascongadas lo siguiente:-El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en Vitoria el dia veinte de dici mbre del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra Don Jesús Cancelo y Morado, Alférez de infanteria en situacion de reemplazo, acusado de desfalco y estafa á los quintos del reemplazo del año de mil ochocientos sesenta y nueve, siendo sargento primero de la Comision de reserva de Navarra pronunció la sentencia siguiente:» Ha condenado y condena el Consejo por una nimidad de votos, al referido D. Jesús Cancelo, á que sufra la pena ordinaria de diez años de presidio, con arreglo á la real órden de treinta y uno de agosto de mil setecientos setenta y dos. «Enterado el Rey (q. D. g) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E. Visto lo que de ella resulta; Considerando que el fallo recaido en la misma se halla ajustado á los méritos del proceso, y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha veintiseis de mayo último, de que es adjunta copia, S. M. ha tenido à bien aprobar la preinserta sentencia, mandando se publique en la forma

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 26 de junio de 1871 —El Director general, Vicente Romero y Giron.»

Y he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de la Provincia, para que tengala debida publicidad. Palma 7 de julio de 1871 —El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

Núm. 50.

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Policia urbana. — Alineacion de calles. - Modificado el proyecto de nueva virtiendo que trascurrido dicho plazo, alineacion resuelto por el Ayuntamiento de esta Ciudad, de las calles de Manteros, Pez, Estacada. Santañy y Salat, se hace saber à los que se consideren interesados, que el espediente estarà de manifiesto en esta Secretaria duranel tiempo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial á fin de que puedan inspeccionarlos y prestar las reclamaciones que consideren procedentes. Palma 4 julio 1871. - El Vice-Presidente, Miguel Quetglas.—P. A. D la C. P.—Silvano Font y Muntaner, Secretario.

Núm. 51.

Policia urbana. — Almeacion de calles. -Modificada por esta Corporacion la reforma proyectada por el Ayuntamien to de esta Ciudad, de la alineacion de las calles de Fortuñy, Call, Montesion, Peleteria, Pureza, Pont y Vich; porcion de la del Beato A'onso y de Santa Clara y los de Duzay, Padre Nadal, Crianza, Viento y de San Francisco, se hace saber á los que se consideren interesados que el espediente queda de manifiesto en esta Secretaria durante los 15 dias siguientes à la insercion de este anuncio en el Boletin oficial con el objeto de que puedan inspeccionarlo y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes. Palma 4 julio 1871.-El Vice-Presidente, Miguel Quetglas - P A. de la C. P.-Silvano Font y Muntaner, Secretario.

Núm. 52.

Suministros: - En cumplimiento de lo dispuesto en la Real órden de 22 de mayo de 1850, inserta en el Boletin oficial número 2.705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisio es que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejercico y Guardia civil durante el último mes, sean los siguientes:

	P	ts.	Cts.
Racion de pan de 70 dec	a-		
gramos		0.	18
Racion de cebada de 6.93	75		
litros		0.	70
Kilógramo de paja		0.	03
Litro de aceite		0.	96
Ki ógramo deleña		0.	02
Kilógramo de carbon		0.	09

Palma 5 de julio de 1871.—El Vice-Presidente, Miguel Quetglas. - P. A. de la C.-El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 53.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA.

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo, y ganaderia de esta villa, para el año económico de 1871 á 1872 estará de manifi sto en la Sala Consistorial de la misma, á efectos de reclamacion, por espacio de seis dias, contaderos desde el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia; adninguna reclamacion será atendida. Santa Maria 3 julio de 1871. - El Alcalde, Pedro Juan Vich. - P. A. D. A. -Guillermo Jaume, Secretario.

Núm. 54.

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al corriente año económico de 1871-72 se hallara!

de manifiesto en la Secretaria del mismo Ayuntamiento desde el dia 6 al 11 del actual inclusive à ef ctos de reclamacion, transcurrido dicho plazo ninguna será admitida. Bañalbufar 4 de julio de 1871 .- El Alcalde, Pedro Miguel Alberti.-P. A. D. A.-Miguel Estaras, Secretario.

Núm. 55.

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.

El reparto de la contribucion territorial del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de seis dias, para que los contribuyentes puedan en terarse de las cuotas que se les há impuesto, y recurrir al mismo Ayuntamiento si se conceptuaren agraviados. Marratxi 4 julio de 1871. - Miguel Nadal, Alcalde. - Martin Rubi, Secretario.

Núm. 56.

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX.

Ultimado el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al corriente año económico de 1871 á 1872, se avisa á los contribuyentes interesados en el mismo, que á efectos de reclamacion estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de seis dias contaderos desde la publicacion del presente a uncio en el Boletin oficial de la provincia; y se advierte que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida. Fornalutx 3 junio de 1871. - Antonio Arbona, Alcalde. - Por A. D. A.-Juan Vicens, Secretario.

Núm. 57.

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este distrito munici al, correspondiente al año económico actual, estará de maniñesto en la sec etaria de este Ayuntamiento por espacio de seis dias, á contar des e la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; á efectos de reclamacion. Son Servera 3 julio de 1871.-bl Alcalde, Monserrate Santandreu. - P. A. D. A. -Antonio Llull, Secretario.

Núm. 58.

AYUNTAMIENTO DE DEYA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1871 á 72, estara de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de seis dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia. Los que se crean agraviados podrán presentar sus reclamaciones, dentro el citado plazo. Deyá 4 de julio de 1871. - Antonio Vives Alcalde. - P. A. del A. - Jose Ripoll, Se-

Núm. 59.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Para los efectos de reclamacion, el re-

parto de inmuebles para el cupo del Tesoro, premio de cobranza y part das fallidas de 1871 72, estará de manifiesto en esta sala capitular por espacio de seis dias, empezando por el de hoy; en cuyo término se resolveran las reclamaciones que se presenten, y pasado el mismo ninguna será admitida. Campos 5 julio de 1871.-Rafael Cerdá, Alcalde. - Juan Oliva, Secretario.

Núm. 60.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Puigpuñent.

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia para el corriente año económico de 1871-72, estara de maniflesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á efectos de reclamacion. Puig, unent 5 de julio de 1871 .- El Alcalde Presidente, Jose Betti. - P. A. D. A. -El Secretario, Francisco Vicens.

Núm. 61.

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa y año económico de 1871-72 estará á los efectos de reclamacion seis dias de manifiesto al publico en la casa consistorial de este pueblo á contar desde el presente anuncio en el Boletin oficial de la Provincia. Lloseta á 5 julio de 1871. - Bernardo Villalonga, Alcalde. - P. A. D. A. - Lorenzo Ramon, Secretario.

Núm. 62.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Escorca.

El Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, con su recargo corres ondiente al año económico de 1871 a 1872 permanecerá espuesto al publico en la Secretaria de esta villa desde el dia 7 del actual al 12 ambos inclusive á efectos de recl macion. Escorca 5 de julio de 1871. — Bartolomé Solivellas, Alc Ide. -P. A. D. A. -Antonio Canaves, Secretario.

Núm. 63.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Smeu.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este termino municipal, para el presente año económico estará de manifiesto en la Secretaria de esle Ayuntamiento por espacio de seis o á los efectos prevenidos en la regla 6.º de la circular 1746 de la Administracion económica de esta provincia, inserta en el Boletin oficial número 676. Sineu 6 de julio de 1871.-El Alcalde 1.º Presidente, Francisco Gacias. - P. A. D. A. -Goillermo Real, Secretario.

Núm. 64.

AYUNTAMIENTO DE STA. MARGARITA.

El repartimiento de la Contribucion de inmuebies cultivo y ganaderia de este pue-

blo, correspondiente al eño económico de 1871 6 72, estará espuesto al publico en la secretaria de este Ayontamiento por espacio de seis dias á los efectos de reclamacion, á contar desde el ocho del actual, que espirado decho plazo ninguna será atendida. Santa Margarita 6 de julio de 1871.—El Alcalde, José Nicol u.—Por A. D. A. - Gabriel Estelrich, Secretario.

Núm. 65.

AYUNTA "IENTO DE FERRERIAS.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de Ferrerias durante los meses de eneroy febrero últimos.

Sesion del dia 4 enero estraordinaria.

Se acordó por el Ayuntamiento la nueva publicacion de las listas electorales y division del municipal en Colegios elect rales conforme á lo prevenido en el decreto de S. A. el Regente del Reyno de 9 diciembre último por el que suspende las elecciones de Diputados Provinciales y Ayuntamientos hasta los dias 9 10 11 y 12 de marzo y 24 25 26 y 27 de igual mes las municipales, haciendo constar en el acta que dicho decreto inserto en el Boletin oficial número 601 no se re ibió en esta villa hasta el dia tres de enero.

El Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia y boletines oficiales recibidos desde la última sesion.

Sesson del dia 9.

El Avuntamiento acordó el nombramiento de una comision de su seno á fin de que practicase las diligencias oportunas para ver de encontrar un facultativo que bajo la correspondiente contrata se encargase de proporcionar la asistencia de edica à este vecindario, en vista de que el convenio actual con el medico D. José Ignacio Barceló concluye en quince del que rige.

Igualmente se acordó por el Ayuntaniento y el espresado facultativo senor Barcelo, prolongar la contrata pendiente entre ellos por quince dias mas ó por el tiempo necesario paralque la comisjon ant riormente nombrada pueda

desempeñar su cometido. El ayuntamiento quedó enterado de una solicitud de D Autonio Prieto Alimundo en la que protesta tener salvos sus derechos para reclamar de agravio contra el repartimiento general formado por el Ayuntamiento y asociados en J ndandose en su vista que el termino fijado llegue á noticia de estos vecinos. para las reclamaciones habia espirado en diez y nueve de diciembre último segun los anuncios insertos en la «Cronica de Menorca» y fijados en esta villa, habiendose presentado aquella solicitud en cinco del que rige.

Sesion estraordinaria del dia 18.

El Ayuntamiento acordó satisfacer á los profesores de instruccion publica de esla villa todos sus descubiertos tan quintas. Pronto como hubiese fondos disponibles para cuyo obj. to se active todo lo posible la recaudación del reparto general; lodo à consecuencia de una comunica-

Isla en la que amenaza al Ayuntamiento que de no complir con dicho pago en el término de diez dias acudirá al Tribu nal sin perjuicio de las medidas gobernativas que adopte: acordando se consigne en el acta que se deben á dichos profesores de haber anual, un trimestre de este año y medio trimestre del úlmo año 1869 á 70.

Sesson del dia 22.

El Ayuntamiento se enteró por el oficio del Sr. Gobernador de la Provincia trancrito por el Sr. Subgobernador Civil de la Isla con fecha del que cursa de que quedaban implicitamente aplazadas las elecciones municipal por el decreto de 1.º del actual manifestando que se anunciará oportunamente la epoca en que deberán efectuarse.

La Corporacion municipal acordó se archivasen la esposicion de varios vecinos de esta villa reclamando contra la construccion de un edificio contiguo á la Iglesia y el acuerdo que en su consecuencia tomó el Ayuntamiento, cuyos documentos ha remitido el Sr. Subgobernador Civil de la Isla en oficio de 19 del actual.

El Ayuntamiento teniendo en vista que no se habia presentado reclamación alguna contra de las listas electorales que á tenor del art. 1.º del decreto de suspension de elecciones de 9 diciembre ultimo, se habian publicado de nuevo el dia 4 de enero ultimo en que se recibió dicha disposi ion declaró ultimadas las referidas listas.

Sesion de dia 29.

El Ayuntamiento acordó remitir al Sr. Subgobernador el plazo que se formó para obtener un deposito de a ua en esta villa para uso del publico que dicha autoridad reclama en oficio de 28 del actual.

acordó se verifique inmediatamente el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento de Mahon del importe del primer trimestre de gastos de la carcel del partido correspondiente à este pueblo y año actual reclamado por el Alcalde de aquella Ciudad.

Sesion de dia 5 febrero.

El Ayuntamiento se enteró del Real decreto de 17 de enero último abriendo suscripcion à cien millones de pesetas en billetes del Tesoro admisible en pago de cualesquiera contribuciones y la municipal para cubrir el deficit del rentas publicas, acordandose publica-

La Corporacion municipal acordó que el domingo próximo dia doce se procediese por el Avuntamiento á la formacion del alistamiento de los mozos sugetos al reemplazo del año actual, á cuyo efecto se invite al Sr. Economo de esta villa para que se sirva asistir al acto y presente los libros bautismales y de defunciones de la parroquia conforme previene la ley de

Sesion de dia 12.

formacion del alistamiento de todos los de oficio al Sr. Subgobernador de la el término fijado por no tener fondos

tual resultando ser siete los comprendidos en dicho alistamiento.

señalar el primer demingo y siguiente del próximo mes de marzo para la rectificacion del propio alistamiento.

Sesion de dia 19.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular del Sr. Ministro de Hacienda de 16 enero último dictando reglas para la aplicacion del nuevo sistema de recursos municipales.

Se acordo remitirse nota del tanto por ciento con que ha sido gravada la propiedad territorial é industrial en el reparto para cubrir los gastos del presupuesto municipal del corriente año, reclamada por la Exema Diputacion provincial en circular inserta en el Boletin oficial núm. 617.

Se acordó igualmente manifestar á la Administracion económica de la provincia que el Ayuntamiento habia de terminado no imponer recargo alguno sobre las cedulas de vecindad y lic-ncia de arma y caza.

Tambien se acordó que atendida la dificultad de m ndar comisionado á Mahon para asistir à la discusion del presupuesto de gastos de la carcel del partido, se oficiase al Sr. Alcalde de dicha Ciudad que el Ayuntamiento se adheria á lo que res lviesen los comisionados de las otras municipalida les.

Sesion de dia 26.

El Ayuntamiento aprobó la cuenta de las cantidades que se adeudan à los profesores de instruccion publica de esta villa por personal, material y habitación del periodo comprendido desde 1.º de octubre de 1868 hasta fin de diciembre de 1870 y que se formen liquidaciones y se remitan al Sr. Gobernador de la provincia conforme previe-La propia Corporacion municipal | ne la circular inserta en el Boletin oficial núm. 621 estraordinario.

El Avuntamiento quedó enterado acordando su mas exacto cumplimiento de los Reales decretos de fecha 14 del actual fijando la eleccion de Diputados á Cortes y compromisarios simultaneamente en los dias 8, 9, 10 y 11 del mes de marzo y las de Diputados pro vinciales en los dias 20 21 22 y 23 del propio mes: Se procedió por la Corporacion municipal à la designacion de los edificios ó local que en cada distrito á la eleccion y que presidieren las tres mesas intermas el Sr. Alcalde y los dos Regidores que le siguen en órden: presupuesto municipal de este año; acor- ra en los sitios de costumbre, para que | igualmente se nombró una comision para la distribucion á domicilio de las cédulas electorales á los interesados: últimamente teniendo en vista que el Ayuntamiento solo posee una urna acordó se adquiriesen otras cinco para poder colocar dos en cada uno de los tres distritos ó sean colegios electorales.

Igualmente se acordó que constando el Ayuntamiento de siete individuos corresponden en dicho distrito la eleccion de un compromisario arregladamente al artículo 133 de la ley electoral.

Y por último se acordó por el Ayun-Se procedió por el Ayuntamiento à la tamiento se hiciera presente por medio hacer efectivo aquellas su as dentro

cion del Sr. Subgobernador Civil de la | mozos sugetos al remplazo del año ac- I Isla los inconvenientes que ofrecia la constitucion en esta villa le tres colegios electorales creyendo la municipa-Igualmente acordó la municipalidad Indad que con uno solo seria suficiente.

Sesion de 12 marzo.

Se procedió por el Ayuntamiento á la rectificacion del alistamiento de los mozos sugetosal reemplazo del año actual constando en dicha certificacion siete mozos.

Sesson de dia 26.

El Ayuntamiento procedió al nombramiento de una comision de su seno para que à tenor de lo prevenido en la iustruccion de 14 febrero último proponga al Ayuntamiento los vecinos que deberán proveerse de cédula de empadronamiento.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde que en el dia de ayer 25 se recibieron de la Administración D positaria de Hacien la de este partido 250 cédulas que remite para su entrega á los vecinos de esta vi la.

Y últimamente se enteró el Ayuntamiento de la circular del Sr. Administrador económico de la Provincia de fecha 15 del que cursa inserta en el boletin oficial núm. 634 en la que previene que si dentro tercero dia no se le participa quedar reparti las las cédulas de empadronamiento correspondiente à este pueblo se verá en el caso de recurrir à medidas de coaccion sin perjuicio de pedir al Sr Gobernador la imposicion de multas, en su vista el Ayuntamiento acordo participar á dicho Sr. Administrador que en esta villa dichas cédulas no se recibieron hasta el dia de ayer.

Sesion de 2 abril.

Se procedió por el Ayuntamiento al sorteo de los mozos sugetos al reemplazo del presente año.

El Ayuntamiento acordó oficiar á los señores Diputados Provinciales electos D. Juan Febrer y D. Juan Sintas, manifestandoles el agradecimiento de la Corporacion municipal por sus atentas comunicaciones ofreciendo sus servicios al Ayuntamiento con motivo de dichos cargos.

La Corporacion municipal quedó enterada de un oficio del Sr. Subgobernador e la isla fecha 29 marzo último ordenando que si dentro tercero dia no satisface al Ayunt miento los guinientos diez y ocho escudos ochocientas ochenta y siete milesimas que adeuda por recargo provincial de los años 1868 á 69 y 69 á 70 y los quinientos ochenta y cinco y ochocientas milesimas el primer's mestre delaño actual, espedirá contra el Avuntami nto la comision de apremio por el que esta autorizado por la Exema. Diputación. En su vista teniendo presente el Ayuntamiento que carece enteramente de fondos para verificar pago alguno, y que privado como se halla de seguir la cobranza del reparto vecinal por figurar en el un gravamen superior o fijado por la circular de 12 setiembre último, se manifirste à dicha autoridad que el Ayuntamiento tiene el sentimiento de no poder dividuos simples labradores les es imposible adelantar aquellas sumas por carecer de recursos propios.

Tambien se enteró el Avuntamiento de un oficio del Sr. Administrador económico de la provincia en que previene que deberán continuar por este año las Juntas periciales, suspen iendo por consiguien e la renovacion de sus individuos.

Dia 9 abril.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la Exema. Diputacion Provincial fecha 31 marzo último por el que participa haberse señalado por dicha Corporación Provincial la suma de 600 escudos con destino al camino vecinal llamado de Santa Barbara.

Se acordó igualmente por el Ayuntamiento manifestar al señor Gobernador de la Provincia que en este distrito no existen caminos pastoriles y por consiguiente servidumbre alguna cuyo dato reclama dicha superior autoridad en circular inserta en el Boletin oficial número 638.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular del Exemo. Sr. Ministro de Hacienda de 6 del que cursa sobre el impuesto de cédulas de empadrona-

Y por último acordó el Ayuntamien to en vista de la circular de la Administracion económica de la Provincia númera 1321 inserta en el 639 del Boletin oficial, proceder á la reforma del repartimiento vecinal ajustandolo al tipo de gravamen señalado en la Circular de 12 de setiembre último.

Sesion de dia 17.

Se procedió por el Ayuntamiento à propuesta de la comision à formar el padron ó lista de las personas à quienes es obligatoria la toma de cédula de empadronamiento retribuida.

La Corporacion municipal en vista de un oficio cel Sr. Subgobernador de le Isla ordenando que dentro tercero dia proceda el Ayuntamiento á satisfacer á los profesores de instruccion pública las mensualida es que permita el estado de sus fondos; acordó distribuir proporcionalmente entre dichos profesores todos los fondos que tenia en

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular del Sr. Ministro de Hacienda de 30 marzo último sobre reparticion de cédulas de empadronamiento

Sesson de dia 20 estraordinaria.

Entera o el Ayuntamiento del oficio del Sr. Subgohernador de la Isla fecha 17 del que rige por el que participa haber librado despacho de apremio contra la Corporacion municipal por las cantidades que este pueblo adeuda á la Exema. Diputación Provincial nombrando comisionado á D. Juan Grandio y Lopez con la dieta de dos escudos: la Corporacion municipal acordó elevar al Sr. Gobernador de la Provincia por conducto del Subgobierno y atendiendo à que las sesiones de la Diputacion se hallaban suspendidas, suplicando se sirviera alzar oicho apremio, autorizando al municipio á hacer disposicion encaminada á señalar ó fiefectivo el reparto vecinal en su pri- jar los dias que han de celebrarse las mer semestre, o autorizarle igualmente elecciones municipales.

de ninguna clase y que siendo sus in-, para adoptar los posibles medios para j poder ha er efectivo sus descubiertos fijandole en uno y otro caso un término prudente para verificarlo, cuya esposicion se redactó y aprobó en el mis-

Sesion de 26 abril estraordinaria.

En vista de la circular del Sr Gobernador de la Provincia sobre elecciones municipales inserta en el Boletin oficial número 648, recibido el dia 24; el Ayuntamiento acordó se procediese á la formacion del libro del censo electoral con sugecion al padron rectificado en el mes de febrero último que se continuen por adicion à las últimas listas electorales, los nombres de los vecinos que resulte haber adquerido derecho al sufragio, esponiendose al público conforme con la prescripcion 3.ª de dicha Circular.

Sesion de 3 mayo.

El Ayuntamiento acordó hacer entrega en el subgobierno de la Isla de la cantidad de 625 pesetas que haciendo los mayores esfuerzos se ha podido reunir, para hacer pago à cuenta de los recargos provinciales que esta adeu dando este pueblo: y elevar por conducto del subgobierno de la Isla una esposicion al Cuerpo Provincial suplicandole que el objeto de poder atender á sus apremiantes necesidades se autorize al Ayuntamiento para seguir la cobranza del reparto vecinal en lo correspondiente al primer semestre sin perjuicio de tener en cuenta el esceso de pagamento si se cree preciso ajustar dicho repar o a lo prevenido en la circular de 12 de setiembre no obstante de comprenderse en el partidas procedentes de descubiertos de años anteriores; cuya minuta se redactó y aproboen el acto.

Sesson de dia 7.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedió enterado del telegrama del excelenticimo Sr. Ministro de la Gobernacion fecha 27 abril último aplazando las elecciones municipales.

Se aprobó por el Ayuntamiento el repartimiento de cédutas de empadronamiento, nombrandose una comision que cuide de su distribución, y eligiendo depositario para hacerse entrega y rendir oportunamente la cuenta de su

Se acordó que tan luego como hubiese fondos se satisfaciese al Avuntamiento de Mahon el importe del 2.º y tercer trimestre de los gastos de la carcel del partido que adeuda este pueblo, cuyo pago recomienda el Sr. Subgobernador en oficio de 4 del que cursa.

Se acordó i qualmente en vista de la comunicacion del Sr. Subgobernador fecha 4 del actual, la publicacion por ó hasta el completo de 15 dias de las listas electorales reetificadas última-

El Ayuntamiento quedó enterado de la disposicion del Sr. Ministro de la Goberna ion de 15 del pasado abril transcrita con oficio del Sr. Subgobernador de esta Isla, la que ordena que por los Ayun amientos se suspenda toda

Igualmente se enteró el Ayuntamiento de la comunicacion de la autoridad Civil de la Isla fecha 6 en la que participa quedar encargado del Subgobierno durante su ausencia el Sr. Secretario del mismo.

Y por último el Ayuntamiento acordó librar una certificacion del tiempo que D. Vicente Perez desempeñó el cargo de medico titular de esta villa; sueldo que percibia de los fondos municipales y buena conducta que observó durante aquel periodo en especial durante el tifus en esta villa, cuya certificacion reclama su viuda Doña Luisa Bono.

Sesson de dia 14

Se procedió por el Ayuntamiento al acto de reclamación de soldados de los mozos sorteados en el presente reemplazo, en cumplimiento de la Real órden de 3 del actual inserta en el Boletin oficial número 656.

El Avuntamiento quedó enterado de la circular de la Administración económica de la provincia que entraña la orden del Excmo. Sr. Ministro de Haciencienda prorrogando hasta el 15 de este mes el plazo para que los particulares adquieran las cédulas de empadronamiento.

Sesion de dia 21.

El Ayuntamiento para cumplir con la circular del Sr. Gobernador de la provincia sobre pago de haberes á los profesores de instrucción publica inserta en el Boletin oficial número 638 acordó satisfacer á cada uno de ellos dos meses de haber correspondiente á enero y febrero último cantidad que han adelantado los individuos del Ayuntamiento por no existir fondos del municipio y solo por el deseo de cumplimentar quella orden de la superioridad

El Ayuntamiento quedó enterado del Real decreto prorrogando las elecciones municipales de 6 del actual inserto en el Boletin oficial número 659: acordandose su mas exacto cumplimiento.

En vista de un oficio de la Excma. Diputacion Provincial de 16 del que rige por el cual reclama el importe de los recargos provinciales de los años 1868 á 69 y 69 á 70 y el correspondiente al primer semestre del actual, y que no se ha recibido contestación á las esposiciones que este Ayuntamiento dirigio en 21 de abril al Sr. Gobernador Civil y 4 del actual á la Excma. Diputacion provincial sobre autorizacion para seguir cobrando el reparto vecinal al tipo á que ha salido gravada la propiedad; el Ayuntamiento acordó proceder á la reforma del reparto ajustandolo á las disposiciones dictadas en la circular de 12 setiembre último; ordenandose se con voque á los señores asociados para la guarde á V. I. muchos años. Madrid próxima sesion con aquel objeto.

Sesson de dia 27.

Se acordó en junta municipal de aso ciados la rectificacion del repartimiento vecinal en la forma prevenida, y se nombró una comision compuesta de tres individuos de su seno para que practiquen aquel trabajo con sojecion á las disposiciones de la circular de 12 setiembre último. Ferrerias 20 junio de 1871.—El Alcalde, Francisco Febrer -Por enfermedad del secretario, Lorenzo Pons, ausiliar.

Núm. 66.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

de la Audiencia Territorial de Mallorca.

Debiendo proveerse lo procura que se halla vacante en esta Audiencia por fallecimiento de D. Francisco Togores ha acordado la Sala de gobierno que se anuncie por medio del Boletin oficial de esta provincia á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaria dentro del término de 15 dias à contar desde el en que se inserte esta convocatoria en dicho periodico. Palma 1.º de julio de 1871. — Juan Antonio Fiol antes Perelló.

Núm. 67.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 28 de junio último se halla inserta la Real Orden siguiente:

« Ministerio de Gracia y Iusticia.— Ilmo. Sr.: Enterado S. M, el Rey (que Dios guarde), del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la Real orden comunicado por el de Hacienda en 4 de enero último sobre la conveniencia de dictar una regla general que sustituyendo al art. 247 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, ponga término á las dudas suscitadas acerca de los Notarios que han de otorgar las escrituras de redencion de censos desamortizables, ha tenido á bien resolver:

1.º Que haga V. I. entender á los Jueces de primera instancia que para el otorgamiento de las escrituras de redencion de los expresados censos se valgan exclusivamente de los Notarios nombrados ó que se nombren en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda, con tal que pertenezcan al Colegio y distrito notarial del punto en que se hava de verificar el otorgamiento, tengan fé pública en el mismo y se atemperen en un todo á lo que manda la ley del Notariado y á las disposiciones del decreto de 22 de diciembre de 1868.

2° Que cuando sean dos ó más los Juzgados establecidos en la poblacion en que se otorguen las repetidas escrituras, alt rnen los Jueces por riguroso turno en el indica lo servicio, que desempeñarán gratuitamente, de conformidad con lo prevenido en el art. 11 del mencionado decreto.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, 10 nigo á V. I. para su conocimiento ! el de los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia. Dios 17 de junio d. 1871.-El Subsecretario, Manuel Leon Moncasi. Sr. Presidente de la Audiencia de...."

Y habiendose dado cuenta de dicha Real orden al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado que se publique por medio del Boletin oficial de esta provin la para el debido cummiento. Palma 4 de julio de 1871.

Juan Antonio Fiol antes Perello.

PALMA.-Imprenta de Gelabert.